



UTEDYC

UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES

PERSONERÍA GREMIAL 309

ESCALA SALARIAL CCT 496/07

Acuerdo salarial UTEDYC – CAM-CONAM-MAC • Enero 2015

Categorías	ENERO 2015 / JUNIO 2015
PERSONAL JERÁRQUICO	
1ª CATEGORÍA	12.871,20
2ª CATEGORÍA	11.739,69
3ª CATEGORÍA	11.134,55
4ª CATEGORÍA	10.594,73
5ª CATEGORÍA	10.112,54
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1ª CATEGORÍA	9.755,22
2ª CATEGORÍA	9.274,95
3ª CATEGORÍA	9.065,57
4ª AUX 1ª	8.819,66
4ª AUX 2ª	8.625,63
5ª CATEGORÍA	8.383,57
PROMOTORES	8.383,57
PERSONAL SERVICIO	
1ª CATEGORÍA	9.386,37
2ª CATEGORÍA	8.948,37
3ª CATEGORÍA	8.641,00
4ª CATEGORÍA	8.356,68

Marcel Carretero
Subsecretaria Gremial Nacional

Gustavo Padín
Secretario Gremial Nacional

Carlos O. Bonjour
Secretario General Nacional

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2014, se encuentran reunidos en la sede social de la UTEDYC, sita en Alberti 646 piso 9, las partes signatarias del CCT 496/07, Por la representación sindical: La UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), comparecen Carlos BONJOUR, Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Adjunto Nacional; Gustavo PADIN, Secretario Gremial Nacional; y María Marcel CARRETERO, Subsecretaria Gremial Nacional; y Por la representación Empleadora: El MUTUALISMO ARGENTINO CONFEDERADO (MAC), representado por Mario VILELLA; la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM) representada por Alberto SALOM; en tanto la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), representada Alejandro RUSSO, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial 2015 del CCT 496/07.-

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente convenio salarial, el que habiendo sido sometido a votación dentro del sector empleador, se aprueba con el voto favorable de las tres Cámaras.-

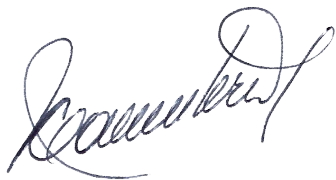
Primero: A partir del 1° de enero de 2015, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07 serán las que se indican en el ANEXO 1 adjunto al presente.

Segundo: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración. Quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

Tercero: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2015. Las partes acuerdan que para el período siguiente se procurará negociar remuneraciones válidas del 01/07/15 al 30/06/16.

Cuarta: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



Marcel Carretero
Subsecretaria Gremial Nacional



Gustavo Padín
Secretario Gremial Nacional



Carlos O. Bonjour
Secretario General Nacional